



## MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO **(204)**

9 de febrero de 2011

**“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”**

#### **LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10 del Decreto 4260 de 2007, modificado por el artículo 6 del Decreto 3671 de 2009, y por el artículo 8 del Decreto 3671 de 2009.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 dispuso que el Gobierno Nacional podría definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de Interés Social Nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad de suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.

Que en Sentencia C-149 de 2010, al declarar inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, la Corte Constitucional manifestó que: *“la sentencia tiene efectos hacia el futuro, es decir, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con lo cual no se produce traumatismo alguno. Las consecuencias de la inexecutable se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para los que se encuentran en curso.”*

Que en la referida Sentencia, la Corte también indicó que: *“Se entenderá como megaproyectos (sic) en curso aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007”.*

Que al 5 de marzo de 2010, se encontraban en el Ministerio, en alguna de las etapas de identificación y determinación, formulación, adopción o ejecución, Macroproyectos de Interés Social Nacional, lo cual evidencia la necesidad de reglamentar su procedimiento de trámite y estudio.

Que el artículo 8 del Decreto 3671 de 2009, por el cual se modificó parcialmente el Decreto 4260 de 2007, establece que le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijar la reglamentación de los procedimientos internos que deben surtirse en el proceso de adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

Que el artículo 10 del Decreto 4260 de 2007, modificado por el artículo 6 del Decreto 3671 de 2009, determinó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *“mediante resolución podrá establecer los requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para la elaboración de los estudios de que trata este artículo”*.

Que, en mérito de todo lo anterior,

## RESUELVE

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** Reglamentar los procedimientos internos que deben surtir en las etapas de identificación, determinación, formulación y adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional que se encontraban en curso en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al 5 de marzo de 2010, en concordancia con la Sentencia C-149 de 2010, y establecer los requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación.

**Artículo 2. Macroproyectos de Interés Social Nacional en curso.** De conformidad con la sentencia C-149 de 2010, los Macroproyectos de Interés Social Nacional que se encontraban en curso en el Ministerio al 5 de marzo de 2010 y que cumplen los requisitos señalados en el artículo 6 del Decreto 4260 de 2007, y en su caso, el artículo 7 del Decreto 4260 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 3671 de 2009, son:

**Tabla No. 1. Macroproyectos en etapa de identificación y determinación.**

Ítem	Departamento	Municipio	Nombre MISN	Iniciativa
1	Antioquia	Rionegro	Ciudadela El Portillo	Particular
2	Antioquia	Copacabana	Copacabana	Particular
3	Cesar	Valledupar	Ciudad Nuevo Valledupar	Entidad Territorial
4	Chocó	Quibdó	Reubicación La Yesca	Gobierno Nacional – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
5	Córdoba	Montería	Campo Verde	Particular- Entidad Territorial
6	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Santa Mercedes	Particular
7	Nariño	Pasto	Torres de Tescual	Entidad Territorial
8	Santander	Floridablanca	Suratoque	Particular
9	Tolima	Flandes	Aeropolis	Particular
10	Tolima	Ibagué	San Pablo	Particular
11	Valle	Candelaria	Ciudad Candelaria	Particular
12	Valle	Guadalajara de Buga	Puerto Seco Expansión Zona Oeste	Entidad Territorial
13	Valle	Guadalajara de Buga	Ciudadela del Sur	Particular
14	Valle	Palmira	Cauca Seco	Particular
15	Valle	Cali	Urbanización Saratoga	Particular

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

**Tabla No. 2. Macroproyectos en etapa de formulación.**

Ítem	Departamento	Municipio	Nombre MISN	Iniciativa
1	Cundinamarca	Mosquera	Pesqueras	Particular
2	Cundinamarca	Mosquera	Ciudad Florecer / Recodo de San Antonio	Particular
3	Nariño	Tumaco	Reubicación Alto Riesgo	Gobierno Nacional – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
4	Risaralda	Dosquebradas	La Giralda	Particular
5	Santander	Bucaramanga	Pienta Área Metropolitana	Entidad Territorial
6	Valle	Palmira	La Italia	Particular
7	Valle	Tuluá	Ciudadela del Valle	Particular

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuará con el trámite de identificación y determinación, o formulación de los Macroproyectos enunciados en las tablas No. 1 y No. 2, siempre y cuando la entidad territorial y/o particular que lo hubiere sugerido, haya manifestado por escrito su interés de continuar con el respectivo trámite en respuesta al oficio enviado en el mes de agosto de 2010 por la Dirección de Desarrollo Territorial, con ocasión de la publicación del fallo de la sentencia C-149 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional.

En todo caso, las entidades territoriales y/o particulares que a la fecha de expedición de la presente resolución, no hayan manifestado el interés de continuar con el trámite de identificación y determinación, o formulación de los Macroproyectos enunciados en las tablas No. 1 y No. 2, contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, para radicar en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la respectiva manifestación de interés. En caso de no recibir respuesta por parte del interesado en los términos indicados, se entenderá desistida la solicitud.

## TITULO II

### ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL

**Artículo 3. Revisión de documentos.** En el evento en que la información radicada por las entidades territoriales y/o particulares interesados en los Macroproyectos enunciados en la tabla No. 1, del artículo 2 de la presente resolución deba ser actualizada, corregida o aclarada, la Dirección de Desarrollo Territorial, realizará la devolución formal al interesado, quien contará con treinta (30) días hábiles, prorrogables a solicitud de parte, por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, para radicar los documentos solicitados, con el fin de que el Ministerio pueda realizar el análisis de la información de que trata el artículo 4 de la presente resolución. Dentro de este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

**Artículo 4. Análisis de la Información.** Se desarrollará de la siguiente manera:

**a. Traslado de documentación.** Una vez surtido el trámite de que trata el artículo 3 de la presente resolución, la Dirección de Desarrollo Territorial dará traslado de la documentación aportada por el interesado a las Direcciones de Licencias Permisos y Trámites Ambientales y de Ecosistemas para la elaboración de un concepto técnico con observaciones y la recomendación sobre la viabilidad ambiental de su anuncio el cual deberá ser emitido por el Viceministro de Ambiente.

Dicha documentación también será trasladada a la autoridad ambiental competente, para que emita un concepto técnico sobre las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que podrían requerirse para la ejecución del proyecto, el cual será remitido en un término de veinte (20) días hábiles al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En caso de no recibirse el mencionado concepto en el término señalado, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales elaborará el concepto técnico de que trata el inciso anterior, con fundamento en la visita técnica realizada al área del proyecto y la documentación aportada por el interesado.

La Dirección de Desarrollo Territorial elaborará un concepto técnico con observaciones y la recomendación sobre la viabilidad técnica y urbanística de su anuncio; así como la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Los conceptos técnicos de que trata el presente literal se expedirán y remitirán a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador, en un término máximo de treinta (30) días hábiles.

**b. Convocatoria al Comité.** Una vez recibidos los conceptos de que trata el literal anterior, la Secretaría Técnica convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con dichos documentos.

**c. Comité Evaluador.** El Comité se pronunciará sobre la viabilidad del anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional, pronunciamiento que se consignará en la respectiva acta.

Cuando se determine la necesidad de solicitar al interesado las aclaraciones, observaciones y/o correcciones al documento técnico de soporte de anuncio, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador por escrito, y por una sola vez, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del Comité, dará traslado de la solicitud al interesado.

Cuando el Comité Evaluador determine que es viable el anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Dirección de Desarrollo Territorial elaborará un proyecto de resolución, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

Cuando el Comité Evaluador determine que no es viable el anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la Dirección de Desarrollo Territorial elaborará un proyecto de resolución que niegue la solicitud, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

- d. Respuesta a las observaciones del Comité Evaluador.** El interesado contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables a solicitud de parte, por una sola vez, hasta por quince (15) días, para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones, observaciones y/o correcciones de que trata el inciso segundo del literal c) y radicar los documentos en debida forma en la ventanilla única de correspondencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; durante este término se suspenderá la actuación administrativa. Si al vencer este término no se radica la información solicitada se entenderá desistida la solicitud.

La Secretaría Técnica, una vez radicada la información, convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con la respuesta enviada por el interesado a cada uno de sus miembros, para tomar la decisión de recomendar la viabilidad de su anuncio.

**Artículo 5. Anuncio del Macroproyecto de Interés Social Nacional.** Una vez revisado el proyecto de resolución de anuncio de que trata el literal c) del artículo 4 de la presente resolución, la Oficina Asesora Jurídica contará con diez (10) días hábiles para realizar el trámite correspondiente y remitir al Despacho del Ministro, el proyecto de resolución para su expedición.

### TITULO III

#### ETAPA DE FORMULACIÓN DE LOS MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL

**Artículo 6. Documentos para la formulación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.** Las entidades territoriales y/o particulares interesados en la formulación del Macroproyecto, deberán radicar en la ventanilla única de correspondencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el documento técnico de soporte de formulación dirigido a la Dirección de Desarrollo Territorial. Dicho documento debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 4260 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 4 y 5 del Decreto 3671 de 2009, y los demás exigidos en el artículo 10 del Decreto 4260 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 6 del Decreto 3671 de 2009, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 7. Radicación y revisión de la solicitud.** Se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Entrega documento técnico de soporte de formulación.** El interesado deberá radicar un documento técnico de soporte de formulación el cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los decretos reglamentarios, en concordancia con en el artículo 6 de la presente resolución, precisando los aspectos establecidos en el documento denominado “Contenido del Documento Técnico de Soporte de Formulación”, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

- b. Revisión de la documentación presentada.** La Dirección de Desarrollo Territorial contará con un término de cinco (5) días hábiles para verificar que el documento técnico de soporte de formulación cumpla con los requisitos legales y esté acompañado de la totalidad de documentos exigidos en los decretos reglamentarios en concordancia con el literal a) del presente artículo.
- c. Devolución de la documentación incompleta.** En el evento en que el documento técnico de soporte de formulación radicado por el interesado no cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución, la Dirección de Desarrollo Territorial realizará la devolución formal al interesado, quien contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables a solicitud de parte, por una sola vez hasta por quince (15) días, para subsanar y radicar los documentos en debida forma. Dentro de este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

**Artículo 8. Evaluación técnica, financiera y ambiental.** Se desarrollará así:

- a. Traslado de documentación.** Una vez se verifique que el documento técnico de soporte de formulación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador contará con un término de cinco (5) días hábiles para adelantar los traslados a las Direcciones de Licencias Permisos y Trámites Ambientales y de Ecosistemas, para que elaboren un concepto técnico en los aspectos ambientales, con observaciones y la recomendación de su adopción, el cual deberá ser emitido por el Viceministro de Ambiente.

La Dirección de Desarrollo Territorial elaborará un concepto técnico urbanístico con las observaciones y la recomendación de adoptar el macroproyecto.

Los conceptos de que trata el presente literal se deben emitir en un término máximo de sesenta (60) días hábiles y deberán remitirse a la Secretaría Técnica para que realice la convocatoria al Comité, con el fin de decidir sobre la adopción del Macroproyecto.

En todo caso, durante esta etapa, el Ministerio podrá realizar reuniones temáticas y mesas de trabajo con las entidades territoriales y las autoridades ambientales, con el fin de analizar los diferentes aspectos que conforman el documento técnico de soporte de formulación presentado.

- b. Estudios Ambientales.** En caso de verificarse por la Dirección de Ecosistemas que el Macroproyecto de Interés Social Nacional se encuentra ubicado dentro de un área de reserva forestal nacional, el interesado o quien corresponda, deberá presentar ante este Ministerio la solicitud de sustracción de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para continuar con la etapa de formulación.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

En caso de verificarse por la autoridad ambiental competente que el Macroproyecto de Interés Social Nacional se encuentra ubicado dentro de un área de reserva forestal regional, el interesado o quien corresponda, deberá presentar la solicitud de sustracción ante dicha autoridad, de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

- c. Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental.** De manera simultánea a la radicación del documento técnico de soporte de formulación, el interesado deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente y de conformidad con la normatividad vigente, las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales requeridas por el uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales renovables, que demande el Macroproyecto.

La Autoridad Ambiental competente ante la cual se haga la solicitud, deberá dar estricto cumplimiento a los términos legales o reglamentarios para el trámite de dichas licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ambientales. Una vez en firme los actos administrativos que los otorgan, deberán ser remitidos al Ministerio de Ambiente, Vivienda Desarrollo Territorial.

- d. Evaluación financiera del Macroproyecto.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad con la que éste celebre contrato o convenio, evaluará la información remitida por el interesado en lo relacionado con la estructuración financiera de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y emitirá un concepto técnico que determine la viabilidad financiera del macroproyecto.

A partir de la fecha de recepción de la documentación necesaria para la evaluación, la entidad evaluadora dispone de un término de hasta treinta (30) días hábiles para emitir el concepto de viabilidad financiera del Macroproyecto. La entidad evaluadora recibirá, en cualquier tiempo y de forma permanente, los documentos necesarios para la evaluación del Macroproyecto.

- e. Comité Evaluador.** El Comité se pronunciará sobre la viabilidad de la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, pronunciamiento que se consignará en la respectiva acta.

Cuando se determine la necesidad de solicitar al interesado las aclaraciones, observaciones y/o correcciones al documento técnico de soporte de formulación, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador por escrito, y por una sola vez, en los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del Comité dará traslado de la solicitud al interesado.

Cuando el Comité Evaluador determine que es viable la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional y una vez se cuente con las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sustracciones de carácter ambiental, cuando a ello haya lugar, la Dirección de Desarrollo Territorial, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, elaborará un proyecto de resolución, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

Cuando el Comité Evaluador determine que no es viable la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la Dirección de Desarrollo Territorial elaborará un proyecto de resolución que niegue la solicitud, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para la revisión de la misma.

En todo caso el Comité Técnico Evaluador podrá solicitar aclaraciones a los conceptos emitidos por las dependencias o las entidades que los emitieron. Para ello la dependencia o entidad que emitió el concepto manifestará por escrito el tiempo que requiere para hacer las precisiones solicitadas. Una vez la Secretaría Técnica del Comité evaluador reciba las aclaraciones pertinentes, citará nuevamente a sesionar al comité.

- f. Respuesta a observaciones del Comité Evaluador.** El interesado contará con sesenta (60) días hábiles para dar respuesta y radicar los documentos en debida forma en la ventanilla única de correspondencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, durante este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

La Secretaría Técnica, una vez radicada la información, convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con la respuesta enviada por el interesado a cada uno de sus miembros, para tomar la decisión de recomendar la adopción del Macroproyecto.

- g. Aviso a municipios o distritos.** Finalizada la etapa de formulación, la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita, dará aviso de la misma a los representantes legales de los municipios y/o distritos en cuya jurisdicción se ejecutará el Macroproyecto de Interés Social Nacional y les remitirá la documentación correspondiente a dicha formulación, para que presenten propuestas u observaciones respecto de la información remitida, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo del aviso, término durante el cual se suspenderá la actuación administrativa.

En todo caso, durante el término de aviso a los municipios o distritos, el Ministerio podrá realizar reuniones temáticas y mesas de trabajo con las entidades territoriales con el fin de analizar los diferentes aspectos que conforman el documento técnico de soporte.

Si al vencer este término la entidad territorial no se ha pronunciado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial podrá adoptar el Macroproyecto en los términos en que fue formulado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4260 de 2007.

- h. Convocatoria a Comité.** En el evento que el municipio o distrito presente propuestas u observaciones respecto de la información remitida, la Secretaría Técnica, una vez radicada la información, convocará al Comité Evaluador y remitirá el orden del día con el pronunciamiento realizado por el municipio o distrito.



*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

Una vez el Comité Evaluador resuelva las propuestas u observaciones enviadas por los municipios o distritos, la Secretaría Técnica en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, incluirá en el proyecto de resolución las decisiones del comité respecto de las observaciones de los municipios o distritos, el cual será enviado a la Oficina Asesora Jurídica junto con el acta aprobada y la documentación para su revisión.

#### TITULO IV

### ETAPA DE ADOPCIÓN DE MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL

**Artículo 9. Resolución para la adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional.** Una vez revisado el proyecto de resolución de adopción, la Oficina Asesora Jurídica contará con diez (10) días hábiles, para realizar el trámite correspondiente y deberá remitir al Despacho del Ministro y a la Secretaría General, el proyecto de resolución para su expedición y publicación en el Diario Oficial.

Publicada dicha resolución, la Secretaría Técnica del Comité Evaluador enviará copia del acto administrativo que adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional a los municipios, distritos y autoridades ambientales con jurisdicción en el área en la cual se ejecutará el mismo.

#### TITULO V

### COMITÉ EVALUADOR

**Artículo 10. Comité Evaluador.** Créase el Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual tendrá por objeto asesorar y recomendar al Ministro en las etapas de identificación y determinación para el anuncio; formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

**Artículo 11. Integración.** El Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial quien lo presidirá.
- b. El Director de Desarrollo Territorial quien ejercerá la secretaría técnica.
- c. El Director del Sistema Habitacional.

**Parágrafo.** Cuando el Comité lo considere conveniente, podrá invitar a sus reuniones a las dependencias o entidades competentes de acuerdo con los temas a tratar en la respectiva sesión.

**Artículo 12. Funciones.** Son funciones del Comité Evaluador:

- a. Asesorar al Ministro en todas las etapas y asuntos que se relacionen con los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

- b. Asesorar al Ministro en el proceso de estudio y trámite de la identificación, determinación y formulación de Macroproyectos y emitir concepto para su anuncio y adopción, con base en los conceptos de viabilidad emitidos por las dependencias y entidades vinculadas al proceso.
- c. Recomendar al Ministro, en caso de requerirse, el establecimiento de requisitos técnicos, financieros y legales complementarios de los estudios para la formulación de macroproyectos de interés social nacional sugeridos por entidades territoriales y/o particulares.
- d. Recomendar al Ministro la expedición de los actos administrativos que decidan el anuncio y la adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.
- e. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité Evaluador.

**Artículo 13. Secretaría Técnica.** Será ejercida por el Director de Desarrollo Territorial y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones del Comité.
- b. Verificar el quórum de las reuniones.
- c. Coordinar con los miembros del Comité y los invitados a cada sesión, la información y documentación a presentar.
- d. Elaborar y custodiar las actas correspondientes a cada reunión.
- e. Socializar los documentos e información a su alcance, inherentes al Comité, entre los integrantes del mismo.
- f. Coordinar el manejo de la correspondencia y solicitudes dirigidas al Comité.
- g. Llevar el archivo de cada uno de los Macroproyectos y de toda la documentación relacionada.

**Artículo 14. Reuniones.** El Comité Evaluador de Macroproyectos de Interés Social Nacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se reunirá cada vez que se requiera.

La convocatoria a las reuniones la realizará la Secretaría Técnica del Comité con cinco (5) días hábiles de antelación por lo menos, anexando el orden del día y los documentos que se pretenda dar a conocer.

El Comité sesionará con la participación de todos los integrantes del mismo, y las decisiones se tomarán por unanimidad de los participantes.

**Artículo 15. Reuniones no presenciales.** Las reuniones del Comité Evaluador se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, a solicitud de alguno de los miembros del Comité se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre que los integrantes puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultánea o sucesiva inmediata y que de ello quede constancia.

*“Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador”*

**Artículo 16. Actas.** La Secretaría Técnica es la responsable de elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité, en las que consten la fecha, el lugar, el orden del día, el quórum, los invitados, los temas tratados, las conclusiones y las recomendaciones.

**Artículo 17. Modificación de Macroproyectos.** El trámite para la modificación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional adoptados surtirá el procedimiento reglamentado en la presente resolución, teniendo en cuenta únicamente las instancias o dependencias a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto de la modificación necesaria para el desarrollo del respectivo Macroproyecto.

**Artículo 18. Régimen de Transición.** Los Macroproyectos de Interés Social Nacional relacionados en la tabla No. 2 y que al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren en la evaluación técnica, financiera y ambiental de que trata el artículo 8 de la presente resolución, serán analizados por el Comité Evaluador en los términos establecidos en los literales e) y h) del mismo artículo, con el fin de que éste se pronuncie sobre la viabilidad de su adopción.

**Artículo 19. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**BEATRIZ URIBE BOTERO**

Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial